

tración: competente encargada de su policía y explotación, y no excluye de los Organismos cuya competencia puedan afectar las obras.

Decimocuarta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimoquinta.—Queda sujeta la presente concesión a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladores de tasas y exacciones parafiscales, así como de los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por lo que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas, y al que en su día pueda fijar el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decimosexta.—Las obras dirigidas por un facultativo competente cuyo nombre y dirección será comunicado a la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental antes del comienzo de las mismas.

Decimoséptima.—Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de septiembre de 1980.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**22358** *ORDEN de 29 de agosto de 1980 por la que se concede autorización definitiva a diversos Centros no estatales de Formación Profesional que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento de los Centros no estatales de Formación Profesional que habrán de citarse;

Teniendo en cuenta que en su tramitación se han atendido a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales, y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto) dictada en su aplicación; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional, y que reúnen las condiciones y requisitos exigidos como se expresa en los informes y propuestas preceptivos emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), con el grado, ramas de enseñanzas, profesiones o especialidades y clasificación que para cada uno se detalla, a los Centros no estatales de Formación Profesional siguientes:

### Madrid

Localidad: Madrid. Domicilio: Calle Alberto Aguilera, 6. Denominación: «Escuela Profesional Javeriana». Titularidad: Institución Javeriana. Puestos escolares: 420. Grado: Primero, con las enseñanzas de las ramas Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado, y Sanitaria, profesión Clínica.

### Santander

Localidad: Selaya. Domicilio: Calle Conquista, sin número. Denominación: «Santísima Virgen de Valvanuz». Titularidad: Congregación Hijas de la Virgen de los Dolores. Puestos escolares: 120. Grado: Primero, con las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme al grado y modalidad reconocidos.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal, homologado, o Instituto Politécnico será acordada por las Delegaciones Provinciales de Educación respectivas, las cuales darán cuenta de la misma para su oportuna anotación a la Subdirección General de Centros de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**22359** *ORDEN de 29 de agosto de 1980 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grado homologado «C. D. E. A.» de San Sebastián (Guipúzcoa), el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el Presidente de la Fundación Universitaria de San Pablo (C. E. U.), de Guipúzcoa, para que se le autorice la implantación de una Sección de Educación Especial en el Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grado homologado «C. D. E. A.» de San Sebastián, del que es titular;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 51 del capítulo 7.º de la Ley General de Educación, y el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), los informes preceptivos emitidos, entre ellos, el del Instituto Nacional de Educación Especial, y que reúne los requisitos y condiciones adecuados,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grado, homologado, «C. D. E. A.» de San Sebastián (Guipúzcoa), dependiente de la Fundación Universitaria de San Pablo (C. E. U.), el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado con las enseñanzas que actualmente tiene reconocidas y con el carácter de Educación Especial, para lo que dispondrá de tres aulas dentro del propio edificio, y con efectos académicos y administrativos a partir del curso 1980/81.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**22360** *ORDEN de 29 de agosto de 1980 por la que se concede a diversos Centros no estatales el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de diversos niveles de enseñanza, que habrán de citarse, en solicitud de que se autorice en ellos el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional;

Teniendo en cuenta que se acogen a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1976 de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la situación jurídica que deben reunir los Centros para que se instale en los mismos este tipo de establecimientos docentes, y que cuentan con las condiciones docentes y materiales precisas de conformidad con lo que exige la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) y se hace constar en los informes y propuestas preceptivos emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a los siguientes Centros no estatales el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional, con autorización para las enseñanzas que se especifican con efectos académicos y administrativos a partir del curso 1980-81.

### Barcelona

Localidad: Barcelona. Denominación: Colegio de EGB y BUP «La Salle». Domicilio: Calle Amadeo Vives, 8. Titularidad: «Institución Popular, S. A.» Enseñanzas: Primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Localidad: Hospitalet de Llobregat. Denominación: «Academia San Gervasio EGB». Domicilio: Calle Musas, 18-20. Titularidad: «Academia San Gervasio, S. L.» Enseñanzas: Primer grado, ramas Electricidad, profesión Electrónica, y Delineación, profesión Delineante.

Localidad: Sabadell. Denominación: Centro de EGB, BUP y COU «La Vall». Domicilio: Carretera de Sabadell a Bellaterra, kilómetro 4,6. Titularidad: «Institución Familiar de Educación, Sociedad Anónima». Enseñanzas: Primer grado, ramas Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado, y Química, profesión Operador de Laboratorio.

Localidad: San Cugat del Vallés. Denominación: Centro de EGB, BUP y COU «La Farga». Domicilio: Carretera de San Cugat a Papiol, 36-46. Titularidad: «Institución Familiar de Educación, S. A.» Enseñanzas: Primer grado, ramas Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Comercial, y Electricidad, profesiones Electricidad y Electrónica.

Localidad: San Baudilio de Llobregat. Denominación: Centro de EGB «Juan Bardina». Domicilio: Calle Pintor Fortuny, 44. Titularidad: Ateneo Samboyano. Enseñanzas: Primer grado, ramas Administrativa y Comercial, profesión Secretariado, y Delineación, profesión Delineante.

Localidad: San Feliú de Llobregat. Domicilio: Calle Zumalacárregui, 29. Denominación: Centro de EGB y BUP «Virgen de la Salud». Titularidad: Congregación de San Pedro Ad Vincula. Enseñanzas: Primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Localidad: Tarrasa. Domicilio: Carretera de Sabadell a Matadepera, kilómetro 8. Denominación: Centro de EGB, BUP y COU «Gresol». Titularidad: «Centro de Estudios Gresol, S. A.»